

Guayaquil, 1 de Febrero de 2018.-

Señores
PRIMONETI S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que, con fecha de hoy, el señor Pedro Serani Rillon ha cedido y trasferido a favor de Griselda del Rocío Riera Guamán, 200 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una en el capital social de PRIMONETI S.A..-

En virtud de la mencionada transferencia de acciones, solicitamos se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.-

Atentamente,

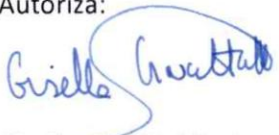
CEDENTE


Rafael Pastor López
Apoderado Pedro Serani

CESIONARIO


Griselda del Rocío Riera Guamán

Autoriza:


Gisella Ginatta Higgins



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 191 / 2017

Tomo . Página 191

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 21 de diciembre de 2017, ante mi, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, **CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **PEDRO ADOLFO SERANI**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número 488470093**, con domicilio en **13020 SW 92nd AVE Apt A410, Miami-Estados Unidos**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAFAEL BOLIVAR PASTOR LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 0905210522**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Yo, Pedro Serani Rillón mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con pasaporte 488470093 domiciliado en Miami, y en trán-sito por esta ciudad, confiero **PODER ESPECIAL** y **PROCURACION JUDICIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Aboga-do Rafael Pástor López, portador de la cédula de identidad ecuatoriana 0905210522, matrícula profesional 09-2010-688 domiciliado en la Manzana E5, Solar 21, Villa 44 de la Urbanización Puerto Azul, parroquia urbana Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Ecuador para que dicho profesional, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como "El apoderado especial y/o procurador ju-dicial", indistintamente y en forma individual pueda ejecutar en la República del Ecuador, debidamente facultado, los siguientes actos a nombre y represen-tación de su poderdante: **UNO)** Para que suscriba, ante cualquier Notario del Ecuador, la escritura de liquidación de la sociedad conyugal del tenor siguien-te: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públi-cas a su cargo una en la cual conste una Liquidación de bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal, que se otorga al tenor de las cláusulas y decla-raciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor abogado Rafael Pastor López, por los derechos que representa del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo demuestra con la copia de la escritura de poder especial, cuya copia se agrega como habilitante y la se-ñora **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. –** Los señores **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, en adelante "las Partes", contrajeron matrimonio civil en el cantón Guayaquil, provin-cia del Guayas, el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fecha la cual consta en el Tomo 9, Folio 175, Acta número 3389 conforme la corres-pondiente partida inscrita en el Registro Civil de la Provincia del Guayas. **2.2. –** Con fecha 8 de noviembre de 2016 las Partes solicitaron ante el Notario Trigé-simo Octavo del cantón Guayaquil la disolución voluntaria de la Sociedad Conyugal que mantenían, por consiguiente, el 30 de noviembre de 2016 se declaró disuelta la sociedad conyugal formada por las Partes. **2.3. -** Dentro de la Sociedad Conyugal formada por las Partes existen los bienes que a conti-nuación se detalla: **2.3.1.- NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100** equivalentes al noventa y ocho por ciento (**98%**) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nom-bre de **GISELLA GINATTA HIGGINS** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y uno **80/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD134.171,80**). **2.3.2. -DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100**, que representan el dos por ciento (**2%**) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nombre de **PEDRO SERANI RILLON** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor es de dos mil setecientos treinta y ocho **20/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD**



2.738,20). 2.3.3.- CUATRO MIL participaciones sociales, con un valor nominal de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cuarenta (40%) del capital social de la compañía SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA, que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de cuatro mil noventa y cinco 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.095). 2.3.4. - QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ocho mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD8.885,00). 2.3.5.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de la compañía OBRATRADE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de sesenta y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 69.100). 2.3.6.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía SEGIBODE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. Para efectos de la presente liquidación las referidas acciones tienen un avalúo de (USD 799) setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.7. - Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil cuatrocientas treinta diez milésimas por ciento, signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 31,483.81) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - nueve.- 2.3.8. Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil noventa y un diez milésimas por ciento, signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis 73/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 34,936.73) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - siete.- 2.3.9. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientos cuarenta diez milésimas por ciento, signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de cinco mil quinientos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,500.24) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno ocho cuatro.- 2.3.10. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientas noventa y dos diez milésimas por ciento, signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de seis mil veintinueve 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6,029.90) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno uno cinc.- 2.3.11.- Bienes muebles adquiridos durante la sociedad conyugal, consistentes en menaje de hogar y joyas. Para efectos de la presente liquidación las Partes han acordado dar a los bienes muebles descritos un avalúo comercial de US\$ 20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.12. - Sesenta y siete (67) cuadros que se encuentran detallados en el Anexo 1 de la presente escritura, avaluados por el perito Juan Castro y Velásquez en cuarenta y seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 46.250,00). 2.3.13.- El valor total de los bienes de la sociedad





conyugal disuelta que son objeto de la presente liquidación asciende a la suma de US\$ 363,989.68. 2.4. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los cónyuges Serani - Ginatta declaran que no existen pasivos de la sociedad conyugal que existió entre ellos y que fue disuelta el 30 de noviembre de 2016 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil doctor Humberto Moya Flores, y que están liquidándola mediante esta escritura pública. Los otorgantes tienen la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados por la ley para realizar por sí mismos la partición. **CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN.** - De común acuerdo se realiza la siguiente partición y adjudicación extrajudicial: **UNO)** Las **QUINCE MIL** acciones en el capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 8,885.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**; **DOS)** Las **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones en el capital social de la compañía **OBRATRADE S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 69,100.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de la señora **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**; **TRES)** Las **DIEZ MIL** acciones en el capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 136,910.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y por pedido de él serán transferidas a favor de los señores **NELSON CUASPAZ TAPIA** (2.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); **CARLOS URQUIZO PONCE**, (3000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); y **ROCIO RIERA GUAMAN** (5000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una debiendo suscribir la comunicación de cesión de acciones **GISELLA GINATTA HIGGINS** y el abogado **RAFAEL PASTOR LÓPEZ** en su calidad de Apoderado Especial de **PEDRO SERANI RILLON**, en la mencionada comunicación de cesión de acciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por **PEDRO SERANI RILLON**.- **CUATRO)** Las **CUATRO MIL** participaciones sociales en el capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 4,095.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO SERANI RILLON**, y por pedido de él serán transferidas a favor del señor **NELSON CUASPAZ TAPIA** debiendo suscribir la escritura pública de cesión de participaciones **GISELLA GINATTA HIGGINS** y el abogado **RAFAEL PASTOR LÓPEZ** en su calidad de Apoderado Especial de **PEDRO SERANI RILLON**, en la mencionada escritura pública de cesión de participaciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por **PEDRO SERANI RILLON**; **CINCO)** Las **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas en el capital social de la compañía **SEGIBODE S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 799.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **SEIS)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.7. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **SIETE)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.8. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **OCHO)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.9. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **NUEVE)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.10. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **DIEZ)** La propiedad de los bienes muebles adquiridos durante la



sociedad conyugal consistentes en menaje de hogar y joyas; se adjudican a favor de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; ONCE) Los cuadros se han agrupado en dos grupos denominados A y B, según consta en el Anexo 2, correspondiendo los cuadros del grupo A a GISELLA GINATTA HIGGINS y los cuadros del grupo B a PEDRO SERANI RILLON; y, TRECE) Pese a que no existen pasivos los otorgantes convienen que en caso de aparecer en el futuro obligaciones de la sociedad conyugal a favor de terceros, estas serán asumidas íntegramente por el señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Las Partes declaran lo siguiente: 4.1. Aprueban el avalúo de los bienes de la sociedad conyugal y lo fijan como base para la partición y adjudicación de los mismos. 4.2. La adjudicación de los bienes se realiza en el estado en que los bienes se encuentran a la fecha de la presente escritura, lo cual es conocido por las Partes. La adjudicación de los bienes inmuebles se realiza como cuerpos ciertos. 4.3. Que nada tienen que reclamarse ni de presente ni de futuro respecto de los haberes de la sociedad conyugal ni las adjudicaciones realizadas en favor de cada cónyuge. De igual forma, las partes declaran que no tienen, ninguno de ellos, bienes o derechos cuya restitución tengan que reclamarse recíprocamente, y que no existen pasivos en la sociedad conyugal. 4.4. Que en el supuesto que aparezcan otros bienes que pertenecían a la sociedad conyugal, se entenderán que pertenecen a ambos cónyuges en partes iguales y que procederán a realizar la correspondiente partición y adjudicación de los mismos. CLAUSULA SEXTA. - Los gastos e impuestos correspondientes al otorgamiento de la presente escritura serán asumidos por PEDRO SERANI RILLON y, sus inscripciones en los registros correspondientes serán asumidos por cada cónyuge respecto de cada uno de los bienes que le haya sido adjudicado. CLAUSULA SEPTIMA. - Las partes autorizan al Notario a solicitar la Publicación correspondiente y que continúe con los trámites de Ley. Las partes intervinientes quedan autorizadas indistintamente para obtener la inscripción de la presente escritura en los Registros correspondientes.- DOS) Para que a nombre de Pedro Serani Rillón suscriba la constancia de haber recibido los bienes muebles (cuadros) que se detallan en la Liquidación de la Sociedad Conyugal antedicha. TRES) Para que suscriba los instrumentos públicos o privados que se requieran para transferir el dominio de bienes inmuebles y acciones a favor del poderdante, Pedro Serani Rillón, o para transferir el dominio de bienes muebles y acciones a favor de la señora Gisella Maria Ginatta Higgins, conforme se adjudique de acuerdo a lo establecido en la liquidación de la sociedad conyugal precedentemente detallada.- CUATRO) Para que en persona me represente ante el estado ecuatoriano y con su sola firma presente los escritos contentivos de las acciones administrativas o judiciales necesarias en defensa de mis derechos, intereses y bienes, para cumplir con la liquidación de la sociedad conyugal antes detallada.- CINCO) El apoderado especial y procurador judicial, podrá autorizar a otros abogados para que intervengan en todos los procesos en calidad de defensores." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ADOLFO SERANI

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO

CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.- Dado y sellado, el 21 de diciembre de 2017

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO

CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2

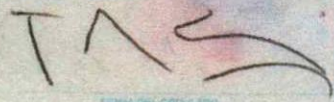
Mayor: 30,00



ESTADOUNIDENSE E 3333 I 2222
 CASADO CON: GISELLA GINATTA HIGGINS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 HUMBERTO SERANI VARGAS
 MARIA TERESA RILLON DE SERANI
 GUAYAQUIL, 20 NOVIEMBRE 2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 20 NOVIEMBRE 2020
 FECHA DE RADICACION
 FORMA No REN 0410743




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 IDENTIDAD EXT. No. 09-1756036-9
 PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
 SANTIAGO CHILE
 27 FEBRERO 1964
 22 15391 45207 M
 GUAYAQUIL 1999 M. DE GCB.




 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PASTOR LOPEZ
RAFAEL BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYAKUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1966-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CINDY
VELEZ**

Nº **090521052-2**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRO** **E2333H1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTOR RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAKUIL
2016-08-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-17



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RIERA GUAMAN
GRISELDA DEL ROCIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS WASHINGTON
URQUIZO PONCE

No. **091530432-3**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

V334311222

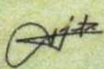
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIERA RIERA JOSE NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN AUCAPIÑA ROSA GRISELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-06







000751193



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **091221461-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
URQUIZO PONCE
CARLOS WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRISelda DEL ROCIO
RIERA GUAMAN





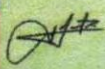
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **V1343V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URQUIZO HUILCAPI SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE PINCAY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-11

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**







00073238

Guayaquil, 1 de Febrero de 2018.-

Señores
PRIMONETI S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que, con fecha de hoy, la señora Gisella Ginatta Higgins ha cedido y trasferido a favor de Griselda del Rocío Riera Guamán, 4800 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una en el capital social de PRIMONETI S.A..-

En virtud de la mencionada transferencia de acciones, solicitamos se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.-

Atentamente,

CEDENTE


Gisella Ginatta Higgins

Autoriza:


Rafael Pástor López
Apoderado Pedro Serani

CESIONARIO


Griselda del Rocío Riera Guamán

Guayaquil, 1 de Febrero de 2018.-

Señores
PRIMONETI S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que, con fecha de hoy, la señora Gisella Ginatta Higgins ha cedido y transferido a favor de Griselda del Rocío Riera Guamán, 4800 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una en el capital social de PRIMONETI S.A..-

En virtud de la mencionada transferencia de acciones, solicitamos se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.-

Atentamente,

CEDENTE


Gisella Ginatta Higgins

Autoriza:


Rafael Pástor López
Apoderado Pedro Serani

CESIONARIO


Griselda del Rocío Riera Guamán

Guayaquil, 1 de Febrero de 2018.-

Señores
PRIMONETI S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que, con fecha de hoy, la señora Gisella Ginatta Higgins ha cedido y trasferido a favor de Carlos Urquizo Ponce, 3000 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una en el capital social de PRIMONETI S.A..-

En virtud de la mencionada transferencia de acciones, solicitamos se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.-

Atentamente,

CEDENTE

X 
Gisella Ginatta Higgins

Autoriza:


Rafael Pástor López
Apoderado Pedro Serani

CESIONARIO


Carlos Urquizo Ponce

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 191 / 2017

Tomo . Página 191

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 21 de diciembre de 2017, ante mí, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, **CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **PEDRO ADOLFO SERANI**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **488470093**, con domicilio en **13020 SW 92nd AVE Apt A410, Miami-Estados Unidos**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAFAEL BOLIVAR PASTOR LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **0905210522**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Yo, Pedro Serani Rillón mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con pasaporte 488470093 domiciliado en Miami, y en trán-sito por esta ciudad, confiero **PODER ESPECIAL** y **PROCURACION JUDICIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Aboga-do Rafael Pástor López, portador de la cédula de identidad ecuatoriana 0905210522, matrícula profesional 09-2010-688 domiciliado en la Manzana E5, Solar 21, Villa 44 de la Urbanización Puerto Azul, parroquia urbana Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Ecuador para que dicho profesional, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como "El apoderado especial y/o procurador ju-dicial", indistintamente y en forma individual pueda ejecutar en la República del Ecuador, debidamente facultado, los siguientes actos a nombre y represen-tación de su poderdante: **UNO)** Para que suscriba, ante cualquier Notario del Ecuador, la escritura de liquidación de la sociedad conyugal del tenor siguien-te: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públi-cas a su cargo una en la cual conste una Liquidación de bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal, que se otorga al tenor de las cláusulas y decla-raciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor abogado Rafael Pastor López, por los derechos que representa del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo demuestra con la copia de la escritura de poder especial, cuya copia se agrega como habilitante y la se-ñora **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. –** Los señores **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, en adelante "las Partes", contrajeron matrimonio civil en el cantón Guayaquil, provin-cia del Guayas, el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fecha la cual consta en el Tomo 9, Folio 175, Acta número 3389 conforme la corres-pondiente partida inscrita en el Registro Civil de la Provincia del Guayas. **2.2. –** Con fecha 8 de noviembre de 2016 las Partes solicitaron ante el Notario Trigé-simo Octavo del cantón Guayaquil la disolución voluntaria de la Sociedad Conyugal que mantenían, por consiguiente, el 30 de noviembre de 2016 se declaró disuelta la sociedad conyugal formada por las Partes. **2.3. -** Dentro de la Sociedad Conyugal formada por las Partes existen los bienes que a conti-nuación se detalla: **2.3.1.- NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100** equivalentes al noventa y ocho por ciento (**98%**) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nom-bre de **GISELLA GINATTA HIGGINS** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y uno **80/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD134.171,80**). **2.3.2. -DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100**, que representan el dos por ciento (**2%**) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nombre de **PEDRO SERANI RILLON** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor es de dos mil setecientos treinta y ocho **20/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD**

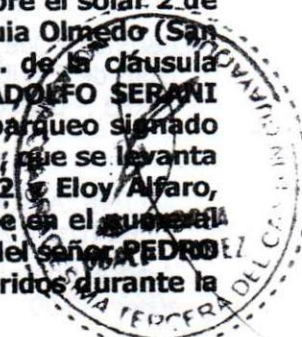


2.738,20). 2.3.3.- CUATRO MIL participaciones sociales, con un valor nominal de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cuarenta (40%) del capital social de la compañía SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA, que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de cuatro mil noventa y cinco 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.095). 2.3.4. - QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ocho mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD8.885,00). 2.3.5.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de la compañía OBRATRADE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de sesenta y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 69.100). 2.3.6.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía SEGIBODE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. Para efectos de la presente liquidación las referidas acciones tienen un avalúo de (USD 799) setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.7. - Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil cuatrocientas treinta diez milésimas por ciento, signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 31,483.81) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - nueve.- 2.3.8. Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil noventa y un diez milésimas por ciento, signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis 73/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 34,936.73) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - siete.- 2.3.9. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientos cuarenta diez milésimas por ciento, signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de cinco mil quinientos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,500.24) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno ocho cuatro.- 2.3.10. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientas noventa y dos diez milésimas por ciento, signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de seis mil veintinueve 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6,029.90) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno uno cinc.- 2.3.11.- Bienes muebles adquiridos durante la sociedad conyugal, consistentes en menaje de hogar y joyas. Para efectos de la presente liquidación las Partes han acordado dar a los bienes muebles descritos un avalúo comercial de US\$ 20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.12. - Sesenta y siete (67) cuadros que se encuentran detallados en el Anexo 1 de la presente escritura, avaluados por el perito Juan Castro y Velásquez en cuarenta y seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 46.250,00). 2.3.13.- El valor total de los bienes de la sociedad





conyugal disuelta que son objeto de la presente liquidación asciende a la suma de US\$ 363,989.68. 2.4. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los cónyuges Serani - Ginatta declaran que no existen pasivos de la sociedad conyugal que existió entre ellos y que fue disuelta el 30 de noviembre de 2016 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil doctor Humberto Moya Flores, y que están liquidándola mediante esta escritura pública. Los otorgantes tienen la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados por la ley para realizar por sí mismos la partición. CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN. - De común acuerdo se realiza la siguiente partición y adjudicación extrajudicial: UNO) Las QUINCE MIL acciones en el capital social de la compañía DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., cuyo valor patrimonial es de US\$ 8,885.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; DOS) Las SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones en el capital social de la compañía OBRATRADE S.A., cuyo valor patrimonial es de US\$ 69,100.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; TRES) Las DIEZ MIL acciones en el capital social de la compañía PRIMONETI S.A., cuyo valor patrimonial es de US\$ 136,910.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y por pedido de él serán transferidas a favor de los señores NELSON CUASPAZ TAPIA (2.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); CARLOS URQUIZO PONCE, (3000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); y ROCIO RIERA GUAMAN (5000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una debiendo suscribir la comunicación de cesión de acciones GISELLA GINATTA HIGGINS y el abogado RAFAEL PASTOR LÓPEZ en su calidad de Apoderado Especial de PEDRO SERANI RILLON, en la mencionada comunicación de cesión de acciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por PEDRO SERANI RILLON.- CUATRO) Las CUATRO MIL participaciones sociales en el capital social de la compañía SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA., cuyo valor patrimonial es de US\$ 4,095.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor PEDRO SERANI RILLON, y por pedido de él serán transferidas a favor del señor NELSON CUASPAZ TAPIA debiendo suscribir la escritura pública de cesión de participaciones GISELLA GINATTA HIGGINS y el abogado RAFAEL PASTOR LÓPEZ en su calidad de Apoderado Especial de PEDRO SERANI RILLON, en la mencionada escritura pública de cesión de participaciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por PEDRO SERANI RILLON; CINCO) Las SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas en el capital social de la compañía SEGIBODE S.A., cuyo valor patrimonial es de US\$ 799.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; SEIS) La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.7. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; SIETE) La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.8. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; OCHO) La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.9. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; NUEVE) La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.10. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; DIEZ) La propiedad de los bienes muebles adquiridos durante la



sociedad conyugal consistentes en menaje de hogar y joyas; se adjudican a favor de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; ONCE) Los cuadros se han agrupado en dos grupos denominados A y B, según consta en el Anexo 2, correspondiendo los cuadros del grupo A a GISELLA GINATTA HIGGINS y los cuadros del grupo B a PEDRO SERANI RILLON; y, TRECE) Pese a que no existen pasivos los otorgantes convienen que en caso de aparecer en el futuro obligaciones de la sociedad conyugal a favor de terceros, estas serán asumidas íntegramente por el señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Las Partes declaran lo siguiente: 4.1. Aprueban el avalúo de los bienes de la sociedad conyugal y lo fijan como base para la partición y adjudicación de los mismos. 4.2. La adjudicación de los bienes se realiza en el estado en que los bienes se encuentran a la fecha de la presente escritura, lo cual es conocido por las Partes. La adjudicación de los bienes inmuebles se realiza como cuerpos ciertos. 4.3. Que nada tienen que reclamarse ni de presente ni de futuro respecto de los haberes de la sociedad conyugal ni las adjudicaciones realizadas en favor de cada cónyuge. De igual forma, las partes declaran que no tienen, ninguno de ellos, bienes o derechos cuya restitución tengan que reclamarse recíprocamente, y que no existen pasivos en la sociedad conyugal. 4.4. Que en el supuesto que aparezcan otros bienes que pertenecían a la sociedad conyugal, se entenderán que pertenecen a ambos cónyuges en partes iguales y que procederán a realizar la correspondiente partición y adjudicación de los mismos. CLAUSULA SEXTA. - Los gastos e impuestos correspondientes al otorgamiento de la presente escritura serán asumidos por PEDRO SERANI RILLON y, sus inscripciones en los registros correspondientes serán asumidos por cada cónyuge respecto de cada uno de los bienes que le haya sido adjudicado. CLAUSULA SEPTIMA. - Las partes autorizan al Notario a solicitar la Publicación correspondiente y que continúe con los trámites de Ley. Las partes intervinientes quedan autorizadas indistintamente para obtener la inscripción de la presente escritura en los Registros correspondientes.- DOS) Para que a nombre de Pedro Serani Rillón suscriba la constancia de haber recibido los bienes muebles (cuadros) que se detallan en la Liquidación de la Sociedad Conyugal antedicha. TRES) Para que suscriba los instrumentos públicos o privados que se requieran para transferir el dominio de bienes inmuebles y acciones a favor del poderdante, Pedro Serani Rillón, o para transferir el dominio de bienes muebles y acciones a favor de la señora Gisella Maria Ginatta Higgins, conforme se adjudique de acuerdo a lo establecido en la liquidación de la sociedad conyugal precedentemente detallada.- CUATRO) Para que en persona me represente ante el estado ecuatoriano y con su sola firma presente los escritos contentivos de las acciones administrativas o judiciales necesarias en defensa de mis derechos, intereses y bienes, para cumplir con la liquidación de la sociedad conyugal antes detallada.- CINCO) El apoderado especial y procurador judicial, podrá autorizar a otros abogados para que intervengan en todos los procesos en calidad de defensores." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ADOLFO SERANI

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO

CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

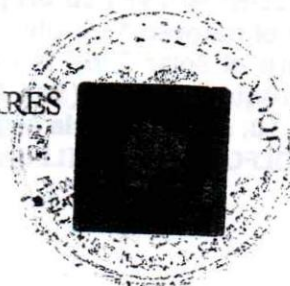
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.- Dado y sellado, el 21 de diciembre de 2017

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO

CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



of the United States,
to form a more perfect Union,
to establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common Defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty in ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P / Sexe / Sexo: M / Nationalité / Nationalidade: FRANCAIS / Passport No. / No. du Passeport / No. de Passaporte: 488430002

488470093

Surname / Born / ...

SERANI

Given Names / Prénoms / No: 050:

PEDRO ADOLFO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

21 Feb 1964

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

CHILE

Stok / Sert / Sexo

M

Authority / Autorität / Autoridad

02 Aug 2013

United States

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
01. Apr. 2022

Department of State

01 Aug 2023

USA

Endorsements / Mentions Spéciales / Agradecimientos
SEE PAGE 71

SEE PAGE 51

P<USASERANI<<PEDRO<ADOLFO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4884700939USA6402215M2308010714819313<018958

ESTADOUNIDENSE E 3333 I 2222
 CASADO CON: GISELLA GINATTA HIGGINS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 HUMBERTO SERANI VARGAS
 MARIA TERESA RILLON DE SERANI
 GUAYAQUIL, 20 NOVIEMBRE 2008
 20 NOVIEMBRE 2008
 REN 0410748


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIDAD EXT. No 09-1756036-9
 PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
 SANTIAGO CHILE
 21 FEBRERO 1964
 22 15391 45207 M
 GUAYAQUIL 1999 M. DE GOB.



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PASTOR LOPEZ
RAFAEL BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYAQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1956-09-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CINDY
VELEZ**

Nº **090521052-2**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRO** **E2333H1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTOR RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2015-09-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-17





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RIERA GUAMAN
GRISELDA DEL ROCIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS WASHINGTON
URQUIZO PONCE

No. **091530432-3**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

V334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIERA RIERA JOSE NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN AUCAPIÑA ROSA GRISELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-06







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000751193

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091221461-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
URQUIZO PONCE
CARLOS WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GRISelda DEL ROCIO
RIERA GUAMAN





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **V1343V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URQUIZO HUILCAPI SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE PINCAY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-11

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**





000762536

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GINATTA HIGGINS
GISELLA MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO ADOLFO
SERANI

Nº 090494101-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333412342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINATTA EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIGGINS JOYCE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



Guayaquil, 1 de Febrero de 2018.-

Señores
PRIMONETI S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a usted, para comunicarle que, con fecha de hoy, la señora Gisella Ginatta Higgins ha cedido y trasferido a favor de Nelson Cuaspaz Tapia, 2000 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una en el capital social de PRIMONETI S.A..-

En virtud de la mencionada transferencia de acciones, solicitamos se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.-

Atentamente,

CEDENTE

X 
Gisella Ginatta Higgins

Autoriza:


Rafael Pastor López
Apoderado Pedro Serani

CESIONARIO


Nelson Cuaspaz Tapia

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 191 / 2017

Tomo . Página 191

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 21 de diciembre de 2017, ante mi, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, **CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **PEDRO ADOLFO SERANI**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número 488470093**, con domicilio en **13020 SW 92nd AVE Apt A410, Miami-Estados Unidos**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAFAEL BOLIVAR PASTOR LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de ciudadanía número 0905210522**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Yo, Pedro Serani Rillón mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con pasaporte 488470093 domiciliado en Miami, y en trán-sito por esta ciudad, confiero **PODER ESPECIAL** y **PROCURACION JUDICIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Aboga-do Rafael Pástor López, portador de la cédula de identidad ecuatoriana 0905210522, matrícula profesional 09-2010-688 domiciliado en la Manzana E5, Solar 21, Villa 44 de la Urbanización Puerto Azul, parroquia urbana Tarqui de la ciudad de Guayaquil, Ecuador para que dicho profesional, a quien en lo sucesivo se podrá denominar como "El apoderado especial y/o procurador ju-dicial", indistintamente y en forma individual pueda ejecutar en la República del Ecuador, debidamente facultado, los siguientes actos a nombre y represen-tación de su poderdante: **UNO)** Para que suscriba, ante cualquier Notario del Ecuador, la escritura de liquidación de la sociedad conyugal del tenor siguien-te: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públi-cas a su cargo una en la cual conste una Liquidación de bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal, que se otorga al tenor de las cláusulas y decla-raciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor abogado Rafael Pastor López, por los derechos que representa del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo demuestra con la copia de la escritura de poder especial, cuya copia se agrega como habilitante y la se-ñora **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. –** Los señores **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**, en adelante "las Partes", contrajeron matrimonio civil en el cantón Guayaquil, provin-cia del Guayas, el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fecha la cual consta en el Tomo 9, Folio 175, Acta número 3389 conforme la corres-pondiente partida inscrita en el Registro Civil de la Provincia del Guayas. **2.2. –** Con fecha 8 de noviembre de 2016 las Partes solicitaron ante el Notario Trigé-simo Octavo del cantón Guayaquil la disolución voluntaria de la Sociedad Conyugal que mantenían, por consiguiente, el 30 de noviembre de 2016 se declaró disuelta la sociedad conyugal formada por las Partes. **2.3. -** Dentro de la Sociedad Conyugal formada por las Partes existen los bienes que a conti-nuación se detalla: **2.3.1.- NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100** equivalentes al noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nom-bre de **GISELLA GINATTA HIGGINS** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y uno **80/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD134.171,80**). **2.3.2. -DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **00/100**, que representan el dos por ciento (2%) del capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.** que aparecen a nombre de **PEDRO SERANI RILLON** en los títulos de acciones y libros sociales. El valor es de dos mil setecientos treinta y ocho **20/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD**



2.738,20). 2.3.3.- CUATRO MIL participaciones sociales, con un valor nominal de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cuarenta (40%) del capital social de la compañía SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA, que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de cuatro mil noventa y cinco 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.095). 2.3.4. - QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de quince mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que aparecen a nombre de GISELLA GINATTA HIGGINS en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de ocho mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD8.885,00). 2.3.5.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) de la compañía OBRATRADE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. El valor patrimonial de las referidas acciones es de sesenta y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 69.100). 2.3.6.- SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía SEGIBODE S.A., que aparecen a nombre de PEDRO SERANI RILLON en los títulos de acciones y libros sociales. Para efectos de la presente liquidación las referidas acciones tienen un avalúo de (USD 799) setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.7. - Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil cuatrocientas treinta diez milésimas por ciento, signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 31,483.81) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - nueve.- 2.3.8. Bien inmueble consistente en una oficina con la correspondiente alícuota de cero enteros tres mil noventa y un diez milésimas por ciento, signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. La referida oficina tiene un avalúo de treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis 73/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 34,936.73) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - ocho - siete.- 2.3.9. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientos cuarenta diez milésimas por ciento, signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de cinco mil quinientos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,500.24) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno ocho cuatro.- 2.3.10. - Bien inmueble consistente en un parqueo con la correspondiente alícuota de cero enteros quinientas noventa y dos diez milésimas por ciento, signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio MULTICOMERCIO, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil. El referido parqueo tiene un avalúo de seis mil veintinueve 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6,029.90) y el código catastral municipal cero cuatro - cero cero uno siete - cero cero dos - cero cero cero cero - cuatro - uno uno cinc.- 2.3.11.- Bienes muebles adquiridos durante la sociedad conyugal, consistentes en menaje de hogar y joyas. Para efectos de la presente liquidación las Partes han acordado dar a los bienes muebles descritos un avalúo comercial de US\$ 20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. 2.3.12. - Sesenta y siete (67) cuadros que se encuentran detallados en el Anexo 1 de la presente escritura, avaluados por el perito Juan Castro y Velásquez en cuarenta y seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 46.250,00). 2.3.13.- El valor total de los bienes de la sociedad





conyugal disuelta que son objeto de la presente liquidación asciende a la suma de US\$ 363,989.68. 2.4. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los cónyuges Serani - Ginatta declaran que no existen pasivos de la sociedad conyugal que existió entre ellos y que fue disuelta el 30 de noviembre de 2016 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil doctor Humberto Moya Flores, y que están liquidándola mediante esta escritura pública. Los otorgantes tienen la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados por la ley para realizar por sí mismos la partición. **CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN.** - De común acuerdo se realiza la siguiente partición y adjudicación extrajudicial: **UNO)** Las **QUINCE MIL** acciones en el capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 8,885.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**; **DOS)** Las **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones en el capital social de la compañía **OBRATRADE S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 69,100.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor de la señora **GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS**; **TRES)** Las **DIEZ MIL** acciones en el capital social de la compañía **PRIMONETI S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 136,910.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y por pedido de él serán transferidas a favor de los señores **NELSON CUASPAZ TAPIA** (2.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); **CARLOS URQUIZO PONCE**, (3000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una); y **ROCIO RIERA GUAMAN** (5000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 de valor nominal cada una debiendo suscribir la comunicación de cesión de acciones **GISELLA GINATTA HIGGINS** y el abogado **RAFAEL PASTOR LÓPEZ** en su calidad de Apoderado Especial de **PEDRO SERANI RILLON**, en la mencionada comunicación de cesión de acciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por **PEDRO SERANI RILLON**.- **CUATRO)** Las **CUATRO MIL** participaciones sociales en el capital social de la compañía **SEMAXI, SEGURIDAD MÁXIMA C. LTDA.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 4,095.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO SERANI RILLON**, y por pedido de él serán transferidas a favor del señor **NELSON CUASPAZ TAPIA** debiendo suscribir la escritura pública de cesión de participaciones **GISELLA GINATTA HIGGINS** y el abogado **RAFAEL PASTOR LÓPEZ** en su calidad de Apoderado Especial de **PEDRO SERANI RILLON**, en la mencionada escritura pública de cesión de participaciones se incluirá una cláusula indicando que la responsabilidad derivada de las antedichas cesiones será asumida por **PEDRO SERANI RILLON**; **CINCO)** Las **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas en el capital social de la compañía **SEGIBODE S.A.**, cuyo valor patrimonial es de US\$ 799.00, según lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **SEIS)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 9, ubicada en el séptimo piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.7. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **SIETE)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en una oficina signada con el número 7, ubicada en el séptimo piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.8. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **OCHO)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 184, ubicado en el primer piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.9. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **NUEVE)** La propiedad sobre el bien inmueble consistente en un parqueo signado con el número 115, ubicado en el primer piso del Edificio **MULTICOMERCIO**, que se levanta sobre el solar 2 de la manzana diecisiete, situado en la calle Cuenca 102 y Eloy Alfaro, parroquia Olmedo (San Alejo) de esta ciudad de Guayaquil, que se describe en el numeral 2.3.10. de la cláusula segunda de la presente escritura se adjudica a favor del señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON**; **DIEZ)** La propiedad de los bienes muebles adquiridos durante la



sociedad conyugal consistentes en menaje de hogar y joyas; se adjudican a favor de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; ONCE) Los cuadros se han agrupado en dos grupos denominados A y B, según consta en el Anexo 2, correspondiendo los cuadros del grupo A a GISELLA GINATTA HIGGINS y los cuadros del grupo B a PEDRO SERANI RILLON; y, TRECE) Pese a que no existen pasivos los otorgantes convienen que en caso de aparecer en el futuro obligaciones de la sociedad conyugal a favor de terceros, estas serán asumidas íntegramente por el señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Las Partes declaran lo siguiente: 4.1. Aprueban el avalúo de los bienes de la sociedad conyugal y lo fijan como base para la partición y adjudicación de los mismos. 4.2. La adjudicación de los bienes se realiza en el estado en que los bienes se encuentran a la fecha de la presente escritura, lo cual es conocido por las Partes. La adjudicación de los bienes inmuebles se realiza como cuerpos ciertos. 4.3. Que nada tienen que reclamarse ni de presente ni de futuro respecto de los haberes de la sociedad conyugal ni las adjudicaciones realizadas en favor de cada cónyuge. De igual forma, las partes declaran que no tienen, ninguno de ellos, bienes o derechos cuya restitución tengan que reclamarse recíprocamente, y que no existen pasivos en la sociedad conyugal. 4.4. Que en el supuesto que aparezcan otros bienes que pertenecían a la sociedad conyugal, se entenderán que pertenecen a ambos cónyuges en partes iguales y que procederán a realizar la correspondiente partición y adjudicación de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA.** - Los gastos e impuestos correspondientes al otorgamiento de la presente escritura serán asumidos por PEDRO SERANI RILLON y, sus inscripciones en los registros correspondientes serán asumidos por cada cónyuge respecto de cada uno de los bienes que le haya sido adjudicado. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Las partes autorizan al Notario a solicitar la Publicación correspondiente y que continúe con los trámites de Ley. Las partes intervinientes quedan autorizadas indistintamente para obtener la inscripción de la presente escritura en los Registros correspondientes.- **DOS)** Para que a nombre de Pedro Serani Rillón suscriba la constancia de haber recibido los bienes muebles (cuadros) que se detallan en la Liquidación de la Sociedad Conyugal antedicha. **TRES)** Para que suscriba los instrumentos públicos o privados que se requieran para transferir el dominio de bienes inmuebles y acciones a favor del poderdante, Pedro Serani Rillón, o para transferir el dominio de bienes muebles y acciones a favor de la señora Gisella Maria Ginatta Higgins, conforme se adjudique de acuerdo a lo establecido en la liquidación de la sociedad conyugal precedentemente detallada.- **CUATRO)** Para que en persona me represente ante el estado ecuatoriano y con su sola firma presente los escritos contentivos de las acciones administrativas o judiciales necesarias en defensa de mis derechos, intereses y bienes, para cumplir con la liquidación de la sociedad conyugal antes detallada.- **CINCO)** El apoderado especial y procurador judicial, podrá autorizar a otros abogados para que intervengan en todos los procesos en calidad de defensores." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ADOLFO SERANI

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.- Dado y sellado, el 21 de diciembre de 2017

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Ayud. del Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ESTADOUNIDENSE E 3333 I 2222
 CASADO CON: GISELLA GINATTA HIGGINS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 HUMBERTO SERANI VARGAS
 MARIA TERESA RILLON DE SERANI
 GUAYAQUIL, 20 NOVIEMBRE 2008
 20 NOVIEMBRE 2008
 REN 0410748




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIDAD EXT. No 09-1756036-9
 PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
 SANTIAGO CHILE
 21 FEBRERO 1964
 22 15391 452 (7) M
 GUAYAQUIL 1999 M. DE GOB.




 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**PASTOR LOPEZ
RAFAEL BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYAKUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1906-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CINDY
VELEZ**

Nº **090521052-2**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** **E233311222**

APellidos y Nombres del Padre
PASTOR RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAKUIL
2015-08-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-17





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 **CEDULA DE CIUDADANIA** N. 090494101-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GINATTA HIGGINS
GISELMA MARITZA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO ADOLFO
SERANI



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333412342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINATTA EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIGGINS JOYCE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-15

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FINA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 040087906-0

APellidos y Nombres: CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO

Lugar de Nacimiento: CARCHI
TULCAN
TULCAN

Fecha de Nacimiento: 1969-04-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO
MARIA DE LOURDES SARABIA COBO





EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TEC. ELECTRICISTA
E1339A1222

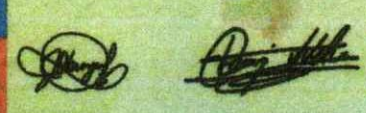
APellidos y Nombres del Padre: CUASAPAZ MARTINEZ SEGUNDO ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre: TAPIA GIER ROSA ELENA ESTHER

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL
2015-08-03

Fecha de Expiración: 2025-08-03

Impresiones: [Fingerprint] [Signature]


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA No.
010 - 022 NUMERO
0400879060 CÉDULA

CUASAPAZ TAPIA NELSON ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTON
PASCUALES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 4





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÍRCULO DE
 CIUDADANÍA
 N° 171293374-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
MARIA DE LOURDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 BARRIO
 LLUMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge
 MELDON ANTONIO
 CUASAPAZ TAPIA




EXTENSIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUÉHACER DOMESTICOS

VILLAVIEJA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
SARABIA SARRUONGAJO ADAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OSORIO PERA ELISA G

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUAYAGUAY
 2014-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-05-16

